

**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (Argentina) Y LA  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (Chile)**

Entre la Universidad Austral de Chile , en adelante la "Universidad", con domicilio en la calle Independencia 651 Valdivia, por una parte, representada en este acto por su Rector, Dr. Victor Cubillos Godoy, Documento de Identidad N° 6.229.950 – 9, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, en adelante la "U.T.N", con domicilio en Sarmiento 440, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, representada en este acto por su Señor Rector, Ing. Héctor Carlos BROTTTO, D.N.I N° 4121261, ambas Instituciones de Educación Superior, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de cooperación y colaboración mutua

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a los fines de implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las signatarias.

**SEGUNDA:** Las suscriptas, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a efectos de:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.



- III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- IV) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- V) Facilitar intercambio de información científico - tecnológico y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- VI) Realizar programas académicos o Carreras conjuntas.
- VII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.
- VIII) Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

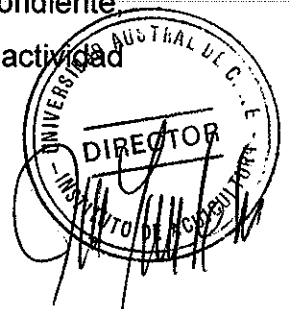
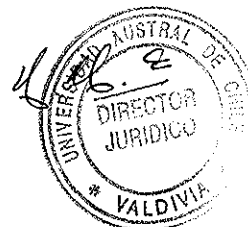
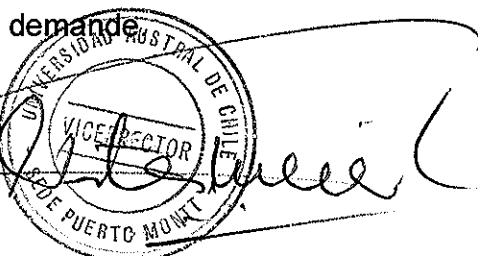
La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco.

**TERCERA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los Rectores, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

**CUARTA:** Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se llegasen a implementar, serán fijados mediante previos acuerdos entre las partes en anexos, los que deberán ser refrendados por los Rectores de ambas Universidades.

**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad

demande



**SEXTA:** El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años, a menos que, una de las partes notifique mediante nota firmada por el Rector a la otra, de su terminación con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

**SEPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no arribar a una solución extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo se someten a la competencia de los juzgados federales de la República Argentina. A todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Puerto Montt, a los 15 días del mes de Enero del año 2011.

  
Dr. Víctor Cubillos Godoy  
Rector  
Universidad Austral de Chile

  
Ing. Héctor Carlos Brotto  
Rector  
Universidad Tecnológica Nacional

